



## BANDO

### INFORMACIÓN USO DE PETARDOS PARA MENORES

El Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, aprobó el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Esta norma estatal derogada por el RD 989/2015, de 30 de octubre, incorpora al ordenamiento español la Directiva 2007/23/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, sobre la puesta en el mercado de artículos pirotécnicos.

En su artículo 8, dicho Reglamento regula las distintas categorías de los artículos de pirotecnia según su utilización, finalidad y nivel de peligrosidad. Asimismo, en sus artículos 141 y 142 se establece la previsión del uso de los mismos en diversas categorías, restringiendo tal utilización, en determinados supuestos, en función de las edades de las personas usuarias y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo.

En particular, esta disposición adicional permite la excepción en la delimitación de edades para el uso de los artificios de pirotecnia en base a tres criterios fundamentales: **que se trate de artículos de pirotecnia de las categorías 1 y 2, que afecte a lugares y horarios concretos, y que se utilicen en desarrollo de «arraigadas costumbres».**

En la normativa valenciana, los artificios de Categoría 1 pueden ser utilizados por niños o niñas a partir de 8 años y los de Categoría 2 por mayores de 10 años, que es la excepción a la normativa estatal.

La normativa estatal hace referencia a que los artificios pirotécnicos etiquetados con la Categoría 1 son para niños o niñas a partir de 12 años y la Categoría 2 para niños o niñas a partir de 16 años.

- Artificios Categoría 1: por ejemplo: bengalas; smoke balls; bombetas; fuentes.
- Artificios Categoría 2: por ejemplo: chinos; silbido y trueno; correccamas; torbellino rotación; fuente clase II;

Para que un niño o una niña de 8 años utilice artificios pirotécnicos con marcaje CE de las Categorías 1 y uno o una de 10 años de la Categoría 2, es obligatoria la autorización por escrito del padre y de la madre o del tutor y tutora legales que certifique que el menor o la menor ha recibido instrucciones acerca de la adecuada utilización del producto.

El uso de los artificios deberá realizarse siempre en presencia de un adulto.

El modelo de autorización no hay que presentarlo en ningún órgano de la administración, simplemente debe quedarse bajo la custodia del padre y de la madre o del tutor y tutora legales a efectos de su posible requerimiento por parte de las autoridades u organizadores del evento.

El modelo de autorización podéis recogerlo en el Ayuntamiento o descargarlo de la web [www.museros.org](http://www.museros.org) o del DOCV. núm. 6475, de 8 de marzo de 2011.

De acuerdo con las competencias normativamente establecidas, será aplicable a este Reglamento el régimen sancionador previsto en el título X del Reglamento aprobado por el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo.

Las zonas autorizadas para tirar petardos de las clases I y II son:

- Parque de Verdolaga - C/ Mezquita excepto en la zona de prohibición señalizada.
- Pista de patinaje (C/ Molí)
- Zona C/ Xopar
- Zona peatonal de la Ermita.
- Av. Alexandre VI (desde la calle Emperador hasta la C/ Albalat dels Sorells.

Las zonas de las Fallas:

- Falla El Castell (av. País Valencià) **Prohibido dentro del Parque de la Música.**
- Falla de Museros (C/ Orde de Sant Jaume)

Días y horarios marzo de 2024:

- días 2 y 3, 9 y 10, de 11.00 h a 14.00 h y de 17.00 h a 20.00 h.
- días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de 17.00 h a 20.00 h
- días 16, 17, 18 y 19, de 11.00 h a 14.00 h y de 17.00 h a 20.00 h.

Museros, 11 de marzo de 2024